



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3244

Sancionada el 3 de octubre de 1958. Promulgada el 13 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.752, del 15 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.-Amplíase en la suma de cinco millones setecientos doce mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 5.712.500 m/n), el estimado a recaudar del rubro a) 1, Impuestos Internos Unificados Ley N° 14.390 de origen nacional, A- Ordinarios, I- Recursos en efectivo del capítulo de recursos para el año 1958 del presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 2°.- Amplíase en la suma de cuatro millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 4.570.000 m/n) al Anexo D, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Inciso 1, Item 2, Otros Gastos, Parcial C), Subsidio y Subvenciones, e incorpórase el siguiente parcial:

Subsidios a las Municipalidades de la Provincia \$ 4.570.000.

Art. 3°.- La distribución de los subsidios establecidos por el artículo anterior se hará en la forma en que a continuación se consigna:

Municipalidades	Subsidios m\$n
Capital	780.000
San Lorenzo	20.000
Metán	380.000
Río Piedras	40.000
El Galpón	80.000
Orán	380.000
Colonia Santa Rosa	50.000
Pichanal	80.000
Urundel	30.000
Tartagal	380.000
Aguaray	40.000
Embarcación	120.000
General Mosconi	40.000
General Ballivián	30.000
Salvador Mazza	40.000
Rosario de la Frontera	200.000
El Potrero	30.000
Joaquín V. González	200.000
El Quebrachal	50.000
Apolinario Saravia	50.000
Las Lajitas	30.000
Cachi	50.000
General Güemes	200.000
Campo Santo	50.000
El Bordo	50.000
Chicoana	70.000
El Carril	40.000
Rivadavia – Banda Norte	50.000



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Rivadavia – Banda Sud	50.000
Rosario de Lerma	140.000
Campo Quijano	50.000
Santa Victoria	40.000
Cafayate	100.000
Cerrillos	50.000
La Merced	30.000
Guachipas	50.000
Iruya	40.000
La Caldera	50.000
La Viña	50.000
Coronel Moldes	50.000
San Antonio de los Cobres	50.000
Tolar Grande	30.000
Molinos	30.000
San Carlos	50.000
Angastaco	30.000
La Candelaria	30.000
El Tala	50.000
La Poma	40.000

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 13 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti